

- 1.^a Que los referidos Señores D. Montserrat Lillo Soler y D. Diego Martínez Marco respondan á la totalidad de lo que ha de recaudarse por medio de fianzas apud acta que lo hagan en este acto, con cuya condición se están conformes los Señores Concejales que constituyen minoría D. Antonio Marco Niquelme, D. José Lajares Lar, D. Camilo Niquelme Ruiz y D. Gregorio Niquelme que manifiestan la constituyan dicha fianza por escritura de fincas y registrada en la inscripción Hipotecaria; estando conformes con la Hipoteca general y apud acta los Señores que constituyen mayoría, D. Antonio Ruiz Atienza, D. José Miralles Lucas, D. José Marco Cortés, D. Antonio Ruiz Vives, D. Gaspar Belmonte Lopez y el Señor Presidente D. Juan Piñera Rubira.
- 2.^a Que dichos recaudadores han de cobrar precisamente en estas Casas Consistoriales ingresando al terminarse el quinto día lo que recaudan.
- 3.^a Que es de cuenta y riesgo de los mismos recaudadores conducir y entregar en la Administración Económica de la Provincia el importe de los encaberaamientos de dichos impuestos, y si por su morosidad, negligencia u otra causa en la cobranza se espidiera comisión contra este Ayuntamiento para hacer efectivo dicho encaberaamiento vendrán obligados á satisfacer los gastos que ocasionen de su propio peculio.
- 4.^a Que al terminarse cada semestre rindan cuenta exacta de lo que hayan recaudado.

